



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120170021300

Atendiendo lo solicitud elevada por la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Como quiera que la demanda ejecutiva por costas fue presentada de forma digital, se abstiene de ordenar el desglose de los documentos.

CUARTO: Por secretaría una vez verificada su procedencia, entréguese a la aseguradora demandante el depósito judicial por valor de \$59.000.000.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C1-PRINCIPAL/ 22SolicitudTerminacionDelProcesoCorreo